

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0080

Clase: pertenencia

Por cuanto el curador ad-litem designado en este asunto no compareció a notificarse personalmente del auto admisorio. De conformidad con lo previsto en el art. 49 del C.G.P. se **resuelve:**

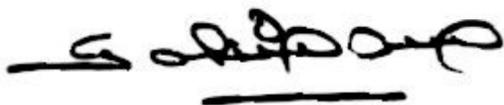
Relevar al abogado Oswaldo Enrique Calderón Vargas en el cargo de curador ad-litem, y en su lugar se designa a Juan Carlos Garcia, para que proceda dentro del término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación a notificarse personalmente del auto admisorio en representación de las personas indeterminadas.

Notifíquese a la abogada de oficio de la presente providencia en la forma que indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica crisricar26@hotmail.com.

Infórmese a la abogada que la contestación deberá ser enviada al correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Comunicar la presente decisión a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para que indague sobre la conducta del abogado Oswaldo Enrique Calderón Vargas, pues no justificó la no aceptación del cargo. Oficiense

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ